

San Salvador de Jujuy, 18 de julio de 2003.-

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 1067/2003**

### **VISTO:**

Los artículos 10°, 24° y 34° del Código Fiscal y Resolución General N° 680/92, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la lucha en contra de la evasión y el comercio ilegal en procura de crear condiciones favorables para la inversión y el empleo;

Que, como una herramienta a tal fin se contempla, la acción de instrumentar una campaña de concientización a la población sobre la lucha contra el comercio ilegal;

Que, en función de ello, interpretando que dicha campaña no se reduce a lo meramente publicitario sino que se refiere , en forma amplia, a todos aquellos medios para concientizar a la ciudadanía sobre la importancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales, se considera útil y oportuno la creación del sistema que por la presente resolución se crea;

Que, la Dirección se encuentra facultada para imponer con carácter general a todos los contribuyentes y responsables el deber de registrar las operaciones y actos relevantes a los fines de la determinación de las obligaciones fiscales;

Que, el mismo consiste en crear en cabeza de los contribuyentes y responsables de los impuestos que recauda la Dirección, la obligación formal de exhibir en sus locales un formulario cuyo contenido ilustra sobre el instituto del impuesto;

Que asimismo, como medida para combatir la evasión y el comercio ilegal , se considera de inestimable valor la concientización de la ciudadanía sobre la importancia de la emisión de factura y/o recibos y la conducta activa de la misma en tal sentido;

Que, al respecto, en el orden provincial y con carácter de aplicación general, a través de la Resolución General N° 680/92, ha dispuesto los requisitos, plazos y formas con relación a la emisión de comprobantes y registro de operaciones a cumplimentar por quienes realicen operaciones gravadas;

Que, en función de la necesidad del plan de lucha en contra del comercio ilegal, las exigencias de pautas a cumplir como contribuyente de derecho, deben ser encauzadas como mayor énfasis para el éxito de lo propuesto;

Por ello:

Y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 10°, 11°, 24° y 34° y demás concordantes del Código Fiscal;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**  
**R E S U E L V E :**

**Exhibición de Formulario**

**ARTICULO 1º - ESTABLECER** la obligación de exhibir, el Formulario N° F-0089, en los locales de venta -incluyendo lugares descubiertos-, salas de espera, oficinas o áreas de recepción y demás ámbitos similares para los contribuyentes y responsables que realicen operaciones gravadas y normadas por el TITULO TERCERO, del Código Fiscal, Ley 3202/75 y sus modificatorias, en el ámbito de la Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 2º** - El formulario mencionado en el artículo anterior deberá estar ubicado en un lugar visible y destacado, próximo a aquel en el que se realice el pago -cualquiera sea su forma- de la operación respectiva, sin que otros formularios, carteles, avisos, letreros, etc., impidan su rápida localización. Dicho formulario no podrá ser sustituido por ejemplares no provistos por la Dirección Provincial de Rentas.

**ARTICULO 3º** - A los fines dispuestos en el artículo 1º, los contribuyentes y responsables deberán retirar el Formulario F-0089 en Dependencias de la Dirección desde la publicación de la presente.

En el caso de contribuyentes y/o responsables que inicien actividad en un momento posterior al de la presente Resolución el citado formulario será entregado en oportunidad de formalizar su inscripción.

De solicitarse dos (2) o más ejemplares, además de cumplirse con lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá presentar Formulario de poder P-100 y/o P-101.

**ARTICULO 4º.-** La obligación establecida en el artículo 1º deberá cumplirse a partir del día 1 de octubre del 2003.

La inobservancia de la citada obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 46º del Código Fiscal y sus normas complementarias y modificatorias.

**Denuncias**

**ARTICULO 5º.-DISPONER,** de un número Telefónico Gratuito **-0800-555-5599-** por el cual el cliente y/o ciudadano pueda formular las denuncias en forma anónima o con nombre del denunciante.

Las denuncias telefónicas y/o personales serán recepcionadas en formulario F-088, con los que se iniciará las acciones para verificar la existencia de la infracción y cuyo procedimiento será reglamentado internamente.

**ARTICULO 6º.- APRUÉBESE,** los formularios F-088 Y F-089 que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente.

**ARTICULO 7º.-** Comuníquese a Secretaria de Hacienda, Tribunal de Cuentas, Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

# SEÑOR CLIENTE

El impuesto que el Estado le requiere a la población y a todos sus actores económicos se destina a Salud, Educación, Seguridad y Vivienda.

En el precio que le cobran, están incluidos los impuestos. Estos se pagan de acuerdo a las facturas o tickets que emite el comerciante, productor o profesional.

**QUIEN NO EMITE COMPROBANTE, NO PAGA SUS IMPUESTOS**

**EXIJA COMPROBANTE CUANDO REALICE UNA COMPRA**

Erradiquemos el COMERCIO ILEGAL, protejamos al comerciante cumplidor, incentivemos la producción local para generar empleos genuinos.

**DENUNCIE AL COMERCIO ILEGAL**

llame gratis y sin necesidad de identificarse

**0800 555 5599**

Solicite **Formulario de Denuncia 0088** en la  
Dirección Provincial de Rentas- Lavalle N°55



Gobierno de Jujuy



Dirección Provincial de Rentas

Resolución General N° 1059 - F: 0089

**Formulario de Denuncia telefónica y personal**

**DATOS DEL DENUNCIANTE**

Apellido y Nombre:

Documento de identidad (tipo y número):

Teléfono:

**DATOS DEL DENUNCIADO**

Nombre del titular (de comercio o entidad):

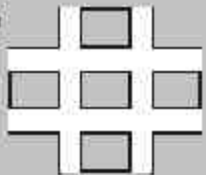
Nombre del local:

Domicilio: casa:  N°:  Calle:  Tercer:

Código postal:

Teléfono:

Plano de ubicación  
por favor consignar dicho  
datos en el cuadro que  
se adjunta al presente  
formulario.



**Motivo de la Denuncia**

Se denuncia por una de las razones:

- Faltas de cumplimiento de obligaciones
- Falta de cumplimiento de obligaciones de pago de impuestos
- Faltas de cumplimiento de obligaciones de pago de contribuciones
- Otro

.....  
.....